

DILIGENCIA.- Para hacer constar, que las presentes Bases, aprobadas por la Junta de Gobierno Local, se insertan hoy en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.
Cieza, a 8 de noviembre de 2010.
El Secretario

Fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 13/11/2010.

BASES PARA LA SELECCIÓN DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DOCENTE DEL PROYECTO TALLER DE EMPLEO “BUEN SUCESO”.-

PRIMERA.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es la regulación del proceso de selección del personal directivo y docente, que seguidamente se relaciona, para el desarrollo del Proyecto Taller de Empleo “Buen Suceso”, para su contratación en régimen de personal laboral, mediante un contrato de obra o servicio determinado, con una duración de un año.

- Director/a.
- Monitor/a de Tapicería.
- Monitor/a de Restauración de muebles.
- Monitor/a de Pintura y Acabado de construcción.
- Monitor/a de Jardinería y Medio Ambiente.

Se trata de un Programa de Formación y Empleo, cofinanciado por el F.S.E, el Servicio Regional de Empleo y Formación, Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Excmo. Ayuntamiento de Cieza.

El proceso selectivo, se ajustará a lo dispuesto en las presentes Bases y, en lo no previsto en ellas, les será de aplicación lo establecido en la Orden de 11 de diciembre de 2009, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo (BORM nº 289/2009, de 16 de diciembre y BORM nº 296/2009, de 24 de diciembre), y la Resolución de 18 de enero de 2010, del Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones de los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (BORM nº 22/2010, de 28 de enero y BORM nº 30/2010, de 6 de febrero).

SEGUNDA.- Requisitos de los participantes.

Los participantes en el proceso de selección, deberán, tanto en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, como en el de la incorporación, reunir los siguientes requisitos:

A. Requisitos generales:

1. Ser español o ciudadano de Unión Europea de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/1993, en su artículo 1; o extranjeros residentes en España, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, y su Reglamento de ejecución. En todo caso, los/as aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad.
3. Estar en posesión de los requisitos que se exigen en el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de instancias (personal directivo y docente).
4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
5. No padecer enfermedad o defecto físico que impidan el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

B. Requisitos específicos (No computables a efectos de baremación, salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato/a cumpla con más de uno, en este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante).

Director/a:

- Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, Pedagogía o Psicopedagogía.
- Tener experiencia laboral de al menos un año en puestos directivos.
- Tener experiencia laboral de al menos 4 meses en puestos docentes o de apoyo pedagógico o psicológico en Programas de Formación e Inserción Profesional (Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo...).
- Tener formación acreditada en Prevención de Riesgos Laborales de nivel superior.
- Haber realizado el Curso de Aptitud Pedagógica o metodología didáctica. (Si el candidato dispone de los dos cursos el de mayor duración, será baremable).

Además de las funciones propiamente directivas, el/la Director/a realizará también las tareas propias de la coordinación pedagógica y administración.

Personal docente (Monitores/as de Tapicería, Restauración de muebles, Pintura y Acabado de construcción, de Jardinería y Medio Ambiente:

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.
- Contar con experiencia laboral de un año en la especialidad en la que se participa como Monitor/Oficial de 1ª en Programas de Formación e Inserción Profesional (Iniciación Profesional, Escuelas Taller, Casa de Oficios, Taller de Empleo...).
- Tener formación acreditada en prevención de riesgos laborales de nivel básico.

TERCERA.- Solicitudes.

3.1- Forma y presentación de solicitudes.

Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cieza (Murcia), en las que se indicará que se reúnen todos los requisitos establecidos en la Base 2ª y se especificará el puesto de trabajo a que se opta, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de cinco días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cieza.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En este caso, será necesario que el solicitante envíe además, por medio de FAX copia de la solicitud presentada, al nº 868 961637 (Departamento de Personal), dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

3.2.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- a) Fotocopia compulsada del *D.N.I. o Pasaporte*.
- b) *Los documentos* justificativos de reunir los requisitos exigidos en las presentes Bases. Éstos deberán, en caso de no ser los originales, compulsarse debidamente en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cieza u otros órganos competentes.
- c) El resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal o mediante giro postal (indicando nombre y apellidos, D.N.I. y concepto de ingreso; destinatario: Ayuntamiento de Cieza, Plaza Mayor nº 1, C.P. 30530) dentro del plazo para la presentación de solicitudes, de la cantidad de 15,92 € en concepto de Tasa por presentación de solicitud para participar en pruebas selectivas de personal, de

conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal que regula las Tasas por prestación de servicios administrativos de carácter general.

Aquellos aspirantes que acrediten su condición de desempleados deberán abonar 6,37 €. La condición de desempleo se acreditará mediante la presentación de la Tarjeta de demanda de empleo o certificado del Servicio Regional de Empleo y Formación (documento original o fotocopia compulsada del mismo).

La **falta de pago** en plazo de la tasa correspondiente **no será subsanable** y determinará la exclusión del aspirante.

- d) *Los documentos* originales o fotocopias compulsadas de los mismos, *acreditativos de los méritos* que se aleguen, no pudiendo ser tenidos en cuenta en el concurso aquellos documentos que se aporten una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, salvo los acreditativos de los requisitos mínimos que podrán presentarse en el plazo establecido para subsanación de defectos.

CUARTA.- Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos, fijando el lugar, fecha y hora para la celebración de las pruebas de selección, estableciendo un plazo de tres días hábiles para la subsanación de posibles defectos. En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La Comisión de Selección que se constituirá para la valoración del proceso selectivo estará formada por un Presidente, un Secretario y 2 Vocales designados por la Concejalía de Personal. La composición de la Comisión de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

En los supuestos de abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Selección, se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cada miembro titular contará con un suplente, pudiendo actuar indistintamente. En el supuesto en que no concurran o, posteriormente, se ausenten el Presidente o el Secretario, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 23.2 y 25.2 de la Ley 30/92. Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría.

La Comisión de Selección, podrá contar con asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas, que serán nombrados por el Concejal de Personal.

SEXTA.- Proceso de Selección.

El proceso selectivo constará de dos fases:

1ª Fase: Concurso de méritos.

Los méritos justificados documentalmente, que hayan sido aportados antes de la finalización del plazo previsto para ello, serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia laboral. (Máximo 40 puntos)

- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta, en Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formativa o Formación Profesional Ocupacional: 0,6 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 36 puntos.
- Por experiencia laboral en el ejercicio profesional de la especialidad de la plaza a la que se opta en el sector privado o Administración Pública: 0,3 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 30 puntos.

2. Formación. (Máximo 30 puntos)

- Por otra titulación del mismo nivel académico o superior al exigido como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionado con el puesto al que se opta, 5 puntos (máximo 5 puntos).
- Realización de máster, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos en relación con el puesto convocado y hayan sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente:

+ Formación en relación con el desempeño del puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 25 puntos).

+ Formación en relación con Metodología Didáctica, Prevención de Riesgos, Informática e Idiomas: 0,04 puntos por hora (hasta un máximo de 20 puntos).

3. Otros méritos. (Máximo 5 puntos).

Otros méritos no contemplados en los apartados anteriores, que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección, como son publicaciones, ponencias, experiencia en otros puestos de Escuelas Taller y Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, Garantía Social o Formación Profesional Ocupacional, estudios, investigaciones, experiencia en otros puestos de trabajo relacionados, formación superior en prevención de riesgos laborales. (Hasta un máximo de 5 puntos)

Forma de acreditar los méritos y requisitos específicos:

La experiencia y categoría laboral se acreditará mediante contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión y la categoría laboral, e informe de vida laboral actualizado. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral. Asimismo se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de la experiencia.

La Formación, se acreditará mediante la presentación de fotocopia compulsada del correspondiente título, diploma o certificación.

La Formación Académica, se acreditará mediante la presentación del título expedido por la Autoridad docente correspondiente, el resguardo de haber satisfecho los derechos de su expedición o certificación de la Secretaría del organismo docente correspondiente.

2ª Fase. Entrevista.

Se realizará una entrevista personal semiestructurada a criterio de la Comisión de Selección, en la que se podrán valorar la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, las actitudes y aptitudes, así como la motivación y compromiso con el proyecto. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

SÉPTIMA.- Calificación Definitiva.

La calificación definitiva resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases del proceso selectivo. Será seleccionado para el puesto de trabajo el candidato/a que alcance mayor puntuación total. La Comisión de Selección queda facultada, en cualquier caso, para dejar desierto el puesto de trabajo en el caso de no considerar a ningún candidato/a adecuado para el puesto.

Asimismo, una vez finalizada la selección, la Comisión de Selección realizará una lista por orden de puntuación en las pruebas selectivas de suplentes para cubrir las posibles bajas del personal que se produzcan durante el desarrollo del proyecto, formada por los candidatos/as presentados a los distintos puestos de trabajo que hubieran superado el proceso selectivo. Dicha lista se expondrá en el tablón de anuncios de la Entidad Promotora, durante al menos 10 días naturales, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones contra la misma ante el Órgano de selección correspondiente.

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará al Concejal Delegado de Personal para hacer efectiva la contratación y lo comunicará al SEF para su constancia.

OCTAVA.- Incidencias.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la selección en todo lo no previsto en estas bases, de conformidad con la normativa vigente.

NOVENA.- Recursos.

Contra estas bases, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión de Selección, se podrán interponer los recursos que procedan, en los casos y en la forma que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás normativa aplicable.

Cieza, a 3 de noviembre de 2010. El Concejal Delegado de Personal, D. Joaquín Ruiz Abellán.